

SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL

COMISIÓN DE ADMISIÓN | REAL CLUB JOLASETA

FECHA:

CABEZA DE FAMILIA:

Relación de Socios (Nombre y apellidos) para los que solicita la baja temporal, incluido el cabeza de familia si es el caso:

NORMATIVA PARA BAJAS TEMPORALES SEGÚN LOS ESTATUTOS DEL REAL CLUB JOLASETA

ARTÍCULO 14º. BAJA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA.

Los Socios o Socias que estando al corriente de sus cuotas trasladen su domicilio habitual fuera de Vizcaya podrán solicitar su 'baja temporal', indicando su nuevo domicilio.

La concesión de bajas temporales corresponderá a la Junta Directiva, que podrá acordarla con carácter restrictivo y discrecional a la vista de las circunstancias que se acrediten.

Una vez concedida la baja temporal, y en tanto continúe esta situación, el Socio o Socia en baja temporal abonará el veinte por ciento de las cuotas anuales ordinarias en cada caso establecidas. Los Socios o Socias beneficiarios de esta concesión, al reintegrarse, deberán satisfacer las aportaciones económicas realizadas por el resto de Socios o Socias de su categoría durante su baja, excepto cuotas anuales ordinarias.

A estos efectos, el importe económico de esta aportación deberá ser actualizada mediante la aplicación al principal del IPC correspondiente calculado desde la fecha final fijada por la Asamblea General para su aportación y la fecha del abono de esta regularización por parte del Socio o Socia que pretenda causar nueva alta.

ARTÍCULO 8- APTDO. 6.- En tanto subsista la situación de baja temporal, los Socios y Socias que la disfruten tendrán en suspenso todos sus derechos sociales. Sin embargo, podrán hacer uso de las instalaciones sociales durante 30 días al año.

La situación de baja temporal, a diferencia de la baja definitiva, no provocará la pérdida de la antigüedad del Socio o Socia. En ningún caso el periodo de baja temporal computará a efectos de antigüedad.

NORMAS

- Ha de remitirse esta solicitud a <u>registro@jolaseta.com</u> o entregarse en sede social del Club (a la atención de la Comisión de Admisión) antes del 23 de diciembre a las 19.00h.
- En caso de estimarse positivamente la vigencia de la baja temporal es para el ejercicio en curso, 2024-2025.
- La condición de baja temporal no se renueva automáticamente.
- En caso de mantenerse la residencia fuera de Vizcaya en el ejercicio 2025-2026, deberá cursarse nueva solicitud y nueva acreditación para el curso concreto, que será de nuevo estudiada.